



Sociedad de Capital Público Departamental
S.C.P.D

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA. **NIT. 811.030.675-1**

RESOLUCIÓN 105 DE 2019

Por medio de la cual se modifica la resolución 82 del 23 de abril de 2019, por medio del cual se autorizo un juego promocional.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que el señor JUAN CARLOS SALDARRIAGA PIEDRAHITA identificado con C.C. 71.623.472, Representante legal de FLORIDA PARQUE COMERCIAL P.H. con NIT. 900.633.604-1, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que la actividad promocional se desarrollará de acuerdo con la solicitud presentada mediante radicado N° 201900506 del 04 de abril de 2019, la cual hará parte integral de la presente resolución.

CUARTO: Que mediante resolución 82 del 23 de abril de 2019, expedida por el Representante legal de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., se autorizo a FLORIDA PARQUE COMERCIAL P.H., un sorteo promocional.

QUINTO Que mediante solicitud presentada por correo electrónico el día 25 de abril de 2019, se solicito corregir un error por parte del centro comercial en cuanto se indico que el premio a entregar son seis (6) Motos Honda Navi 125, cuando en realidad era, seis (6) Motos Honda Navi 110, aclaración soportada por el proveedor de las motos que indica que en colombia solo se comercializa la referencia 110cc.

SEXTO: Que en el "ARTICULO PRIMERO" del "RESUELVE" de la resolución 82 del 23 de abril de 2019, se observa el error meramente formal al indicar que se autoriza como premio seis (6) Motos Honda Navi 125, cuando lo que se debe indicar, que el premio son seis (6) Motos Honda Navi 110.

SEPTIMO: Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del acto administrativo anteriormente mencionado, con fundamento en el artículo 45 de ley 1437 de 2011, el cual establece:

"ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

SEPTIMO: Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del articulo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el representante legal de la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.

**CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA**



Sociedad de Capital Público Departamental
S.C.P.D

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.

NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 105 DE 2019

En consecuencia de lo anterior

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la resolución 82 del 23 de abril de 2019 a nombre de FLORIDA PARQUE COMERCIAL P.H. con NIT. 900.633.604-, para la realización de un sorteo así:

FECHA	PREMIO
Abril 25,26,27,28,29 y 30 de 2019	Seis (6) Motos Honda Navi 110 Nota: Una moto por cada fecha establecida

ARTÍCULO SEGUNDO: De la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) y treinta (30) días siguientes a la fecha en que se surtan respectivamente


ARTÍCULO TERCERO: Con base en el numeral 6 del artículo 1 del Decreto 2104 de 2016, deberá ir impreso en todo los productos publicitarios la expresión "Autorizado por la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda.", seguido del logotipo de la SCPD Ltda., aviso que deberá ocupar un tamaño no inferior al diez por ciento (10%) del área total de la publicidad.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 8 días del mes de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALVARO VILLEGAS DIAZ
Representante Legal

 Proyecto: John Fredy Hurtado Castaño - Técnico Operativo
Revisó: Orlando Marín López - Profesional Universitario
Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario
Juan Esteban Arboleda J. - Secretario General

DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION PERSONAL

Fecha: _____ Resolución: _____ De _____

Autorizado por: _____

Notificado: _____

Código: 71625618

Cargo: _____

Firma: Jhon J. Cerre